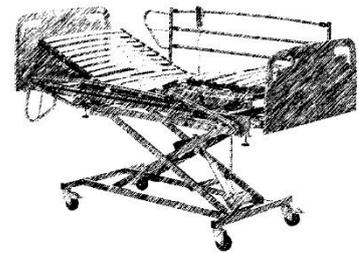


Ayudas Técnicas de apoyo a pacientes con necesidades paliativas en domicilio



Ayudas Técnicas de apoyo a pacientes con necesidades paliativas en domicilio

El paciente susceptible de recibir cuidados paliativos padece un proceso de enfermedad crónico, que en un alto porcentaje de casos, produce cierto grado de limitaciones físicas, que influyen en su independencia para realizar las actividades de la vida diaria. Esto provoca, por lo tanto, una situación de dependencia en el paciente.



Para solventar estas dificultades están los denominados “productos de apoyo” o también conocidos como “ayudas técnicas”. Según la norma UNE EN ISO 9999U2 (2012), se define como “Cualquier producto, incluyendo dispositivos, instrumentos, equipos y software, fabricados especialmente o disponibles en el mercado, utilizado por o para personas con discapacidad destinados a:

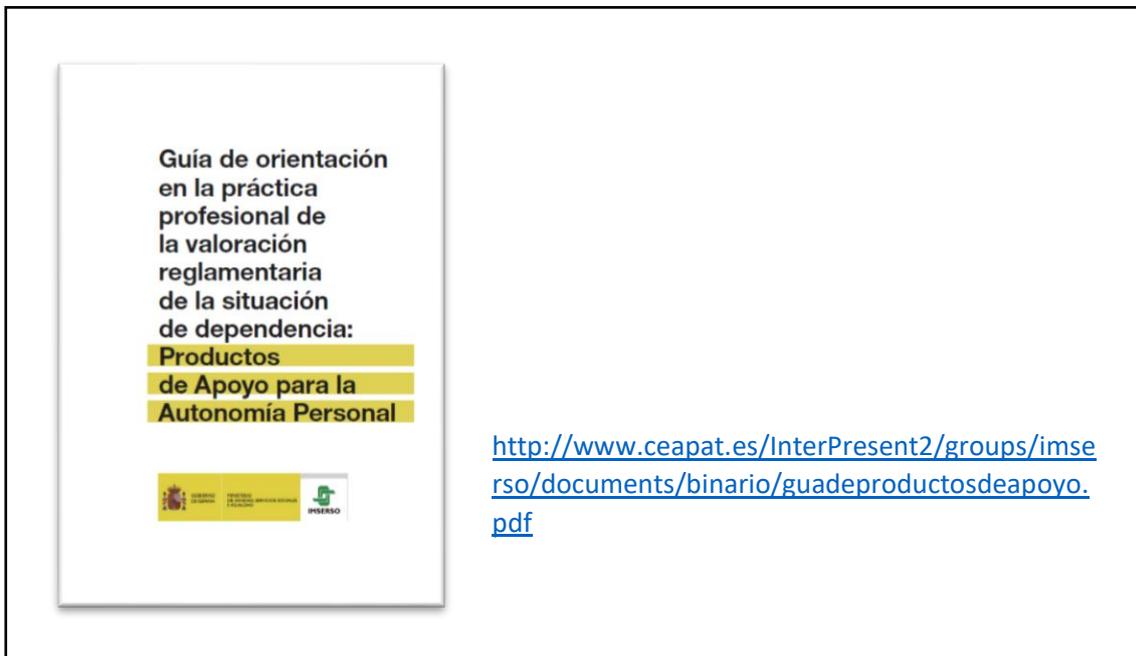


- Facilitar su participación.
- Proteger, apoyar, entrenar, medir, o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades.
- Prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación.”

En resumen, son aquellos artículos que tienen el fin de mejorar la independencia de la persona ante algún tipo de dificultad. Para su utilización, en muchos casos, es esencial la participación de un Terapeuta Ocupacional, para aconsejar al usuario cuál es la mejor opción a elegir, y su correcto uso.



El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en colaboración con el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), publicó una completa guía donde conocer los distintos tipos existentes de herramientas, aplicadas a según qué tipo de discapacidad.



Esta guía ofrece información acerca de la definición de discapacidad y que son los productos de apoyo, presentándolos según las siguientes áreas de necesidad:

- Alimentación e hidratación.
- Eliminación (micción y defecación).
- Higiene, tanto en el aseo como en otro tipo de cuidados corporales.
- Vestirse.
- Mantenimiento de la salud.
- Postura corporal.
- Desplazamiento, dentro y fuera del hogar.
- Tareas domésticas.
- Toma de decisiones, en cuanto a facilitar su comunicación por parte del usuario.

Hoy en día es primordial el fomento del cuidado del paciente de cuidados paliativos en su propio domicilio, principal entorno donde el propio paciente y sus cuidadores en la mayoría de los casos deciden desarrollar su cuidado. Para esto es necesario conocer donde poder adquirir estos productos y como poder financiarlos, pues en muchos casos, su adquisición supone un desembolso, que no siempre puede ser posible.

Según el CEAPAT, la comercialización de estos productos se ha diversificado en los últimos años. Hay empresas que ofrecen una gran variedad de productos mientras que otras se especializan en un tipo determinado. Se pueden comprar de forma física en farmacias, tiendas de electrónica, de mobiliario, de ocio..., por correo o por internet. Siempre habrá que asegurarse, mediante un asesoramiento especializado, de la calidad del producto, sus características, forma de uso, garantía y servicio post-venta. No solo se ofrecen servicio de venta sino también de alquiler.

El CEAPAT facilita en su página web un listado de sitios donde adquirirlos de segunda mano.

https://ceapat.imserso.es/ceapat_01/servicios/reut_pro_apo/vent_pro_apo/index.htm

Siendo estos:

- Aparells Ortopedics Curto, S.L.
- Ayudasma
- Ayudasma benidorm
- Discaocasión
- Moverte Innovación Accesibilidad, S.L.
- Second Orthopedic, CD
- TCV Tu Compraventa

También define una lista de asociaciones, centros y fundaciones que permiten el préstamo de productos de apoyo.

https://ceapat.imserso.es/ceapat_01/servicios/reut_pro_apo/prest_pro_apo/index.htm

Siendo estos:

- Asociación Ayuda al Anciano sobre Residencias
- Asociación Española de ELA / Fundación ADELA
- Asociación Gallega de Afectados por la Esclerosis Lateral Amiotrófica (Agaela)
- Asociación Párkinson Madrid
- BJ Adaptaciones
- Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas
- Centro de Atención Diurna a Personas Mayores
- Centro de Autonomía Personal
- Cocemfe
- Coordinadora Balear
- Cruz Roja

- Eneso Tecnología de Adaptación, S.L.
- Fekoor
- Fundación DFA
- Fundación Universia
- Sinpromi S.L. – Civat

Un alto porcentaje de pacientes con necesidades paliativas padecen enfermedades de origen oncológico. En estos casos se puede recurrir a la asociación AECC, la cual también propone un servicio de préstamo de material ortopédico (sillas de ruedas, andadores, productos de carácter higiénico, camas articuladas, grúas...). Para ello se insiste en que el requisito esencial sea ser un paciente con patología oncológica y depende de la disponibilidad de material que tengan en ese momento.

Tras obtener una cita con un trabajador social de la asociación, se hace una valoración socioeconómica de la unidad familiar a la que pertenece el enfermo, y se estudia la posibilidad de préstamo, o ayudas al alquiler o compra de material. Esta ayuda se puede compaginar con la de carácter estatal, sirviendo de apoyo en el transcurso de la tramitación, y en caso de concesión puede servir como complemento a la ayuda concedida.

<https://www.aecc.es/es/todo-sobre-cancer/viviendo-con-cancer/enfermedad-avanzada/apoyos-casa>

Existe la ley estatal de “Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia” (Ley 39/2006, de 14 de diciembre) o también conocida simplemente como “Ley de Dependencia”, mediante la cual se “reconoce a los ciudadanos en situación de Dependencia un derecho universal y subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de Dependencia mediante concesión de prestaciones (recursos o económicas), orientadas a ayudar a mejorar la calidad de vida de personas dependientes”.

No hay que confundirlo con el “Certificado de Grado de Discapacidad”, términos compatibles, aunque distintos, pues dan lugar a diferentes beneficios y prestaciones.

En la “Ley de Dependencia” se establecen tres grados diferentes, según las condiciones de la persona:

- Grado I de Dependencia Moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día o necesita apoyo de forma intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II de Dependencia Severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria 2 o 3 veces al día, pero no necesita el

cuidado permanente de un cuidador, o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

- Grado III de Gran Dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de un cuidador, o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal

A través del grado de dependencia asignado, pueden corresponder al paciente diferentes recursos y ayudas para sufragar total o parcialmente los gastos generados, siempre y cuando sean dentro del año en que se realice la convocatoria. Por lo que su concesión no supone el reconocimiento del derecho en años sucesivos. Su concesión puede tener una demora de hasta dos años, por lo que habría que valorar la adecuación de optar a ello.

Para ser reconocido en situación de dependencia y acceder a los derechos que establece la Ley de Dependencia es preciso:

- Necesitar de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (a excepción de los emigrantes retornados). Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- Residir en la Comunidad de Madrid en la fecha en que presenten la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- Las personas que carezcan de nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En el caso de tratarse de menores se estará a lo dispuesto en las leyes del Menor.

La tramitación se realizará a través de los Servicios Sociales del ayuntamiento en el que se esté empadronado.

Si se quiere ampliar la información acerca de esta ley, requisitos, solicitud, baremación y ayudas económicas se puede enlazar mediante las siguientes direcciones:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/guia-practica-dependencia>

http://www.madrid.org/wleg_pub/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=9831

http://www.madrid.org/cs/Satellite?buscador=true&c=CM_Tramite_FA&pagename=ComunidadMadrid/Estructura&cid=1109168990303

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/dependencia>

La Comunidad de Madrid también otorga subvenciones para material ortoprotésico, siempre y cuando haya sido prescrito por un facultativo de atención especializada del Sistema Nacional de Salud. En el siguiente enlace se puede ver toda la información relacionada con requisitos, solicitud e inclusive se puede acceder al catálogo de material que cubren.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142596836530&definicion=AyudaBecaSubvenciones&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

Por otro lado, los ayuntamientos, a través de los Centros de Servicios Sociales, también pueden tener destinadas ayudas a tal efecto, como podemos ver en el enlace siguiente, donde el Ayuntamiento de Madrid ofrece ayudas para acondicionamientos geriátricos y al préstamo de productos de apoyo, tales como camas articuladas y grúas. Aunque en este caso en particular, se destinan a personas mayores de 65 años.

<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnextoid=7deb8af352bed010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=61eba38813180210VgnVCM100000c90da8c0RCRD&vgnnextfmt=default>

Los funcionarios deberían realizar esta clase de trámites a través de MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado).

A pesar de la información que se facilita en este artículo, se recomienda ponerse en contacto con el trabajador social de su centro de salud o con un Centro de Servicios Sociales del municipio donde se esté empadronado, donde recibirán ayuda con los trámites y acceso a la ayuda más pertinente en cada caso.

Aquí dejamos un enlace facilitado por la Comunidad de Madrid donde se puede ver un listado de los Centros de Servicios Sociales.

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1196188676594&ssbinary=true>

